

## LA MEDIACION EN EL ÁMBITO FAMILIAR

### THE MEDIATION IN THE FAMILY

**Jesús Antonio Piña Gutiérrez<sup>1</sup>**  
*jesuspina@notaria31tabasco.com*  
**Cecia Bernice López Martínez<sup>2</sup>**  
*martinez\_cecia@hotmail.com*

**RESUMEN:** En este artículo se abordará las generalidades de la mediación familiar, sus antecedentes, las diversas conceptualizaciones que se le da, hoy en día es considerada una vía para colaborar en la administración de justicia y buscar soluciones a los conflictos que se generan en el entorno familiar, a través del diálogo entre las partes para llegar a efectivos acuerdos. Se estudiará los modelos en los que se fundamenta, se distingue la función y habilidades del mediador en el proceso de mediación, debido a que es la persona encargada de acercar a las partes a través de sus técnicas para que restablezcan la comunicación, recuperen la confianza, se escuchen mutuamente y así poder identificar sus interés y necesidades cada una de las parte, la figura del mediador ayuda a las partes para que reconstruyan la comunicación y el diálogo y, son las mismas partes las que toman sus decisiones y acuerdos.

**ABSTRACT:** This article will address the generalities of family mediation, it is background, the various conceptualizations that are given, is now considered a way to collaborate in the administration of justice and seek solutions to the conflicts that are generated in the family environment, Through the dialogue between the parties to reach effective agreements. It will study the models on which it is based, distinguish the function and abilities of the mediator in the process of mediation, because it is the person in charge of bringing the parties through their techniques to restore communication, regain confidence, listen to each other and identify their interests and needs, the mediator helps the parties to rebuild communication and dialogue, and it is the same parties that make their decisions and agreements.

**PALABRAS CLAVES:** Métodos de Solución de Controversias, Mediación, familia, Mediación familiar, Mediador, Modelos.

---

<sup>1</sup> Doctora en Derecho por la UNAM; Profesor Investigador de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

<sup>2</sup> Lic. en Derecho. Maestrante en Métodos de Solución de Conflictos y Derechos Humanos en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) avalado por el CONACyT.

**KEYWORDS:** Methods of Dispute Resolution, Mediation, Family, Family Mediation, Mediator, Models.

**SUMARIO:** Introducción. I. Antecedentes de la mediación familiar. II. Concepto de mediación familiar. III. Modelos de la Mediación Familiar. IV. Mediador Familiar. V. Habilidades del Mediador Familiar. VI. Funciones del Mediador Familiar. Conclusiones. Bibliohemerografía.

## **INTRODUCCIÓN**

Los mecanismos alternativos de solución de controversia, son considerados como aquellos procedimientos que tienen como objetivo contribuir en la resolución de conflictos, el surgimiento de los mismos está encaminado hacia los sistemas de justicia efectiva. Mismos que restablecen a las personas la oportunidad de participar en cómo resolver sus propios conflictos con la ayuda de un tercero, a través de la negociación, conciliación, arbitraje y la mediación, considerando que el conflicto surge de las relaciones humanas, dentro de todos los ámbitos, es inherente al hombre, por eso la importancia de cómo abordarlo. El conflicto da origen a la aparición de los mecanismos alternos, así como a los diversos procedimientos que se promueven ante la vía judicial. Hablar de conflictos es referirnos a situaciones habituales de la convivencia humana, en todas las manifestaciones de nuestra vida cotidiana, como en la familia, trabajo, escuela, amigos, relaciones sentimentales, sociedad, esto es, en el comportamiento humano, siendo de forma: intrapersonal, interpersonal e intergrupala.

La mediación es un modo pacífico de gestionar y solucionar los conflictos, dando pauta a un cambio en nuestra forma de vida como impartición de justicia, en donde los intervinientes optan por resolver su conflicto asumiéndolo como parte de su vida y con el interés de solucionarlo antes de delegar a las autoridades el poder de decidir, son las partes involucradas en el conflicto las que participan y se encargan de resolverlo. La mediación se basa en la cooperación y no en el enfrentamiento, su ámbito de aplicación se encuentra en diversas áreas civil, familiar, penal, comunitaria, laboral, escolar, etcétera. En este caso se hablará de la intervención de la mediación en situaciones familiares y de la función de la figura del mediador.

### **I. ANTECEDENTES**

La mediación familiar se desarrolló a inicios del año de 1980, en países anglosajones como Estados Unidos y Canadá en la solución de conflictos en controversias en crisis conyugales, responsabilidad parental y diferencias en las familias por el cuidado de personas discapacitadas a su cargo. En la segunda década del siglo XX, se destacó el desarrollo de Europa, el consejo de Europa adoptó la Recomendación n.º (1)1998, sobre mediación familiar, incluso en ausencia de normas legales en muchos países. A partir de la promulgación de la Directiva europea (CE) 52/2008 el desarrollo normativo ha sido generalizado<sup>3</sup>, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea DIRECTIVA 2008/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2008, sobre ciertos asuntos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles. Por lo que, el derecho positivo español contiene muchas referencias en cuanto a la mediación, desde 1990 se empezaron hacer pruebas pilotos. La Ley 15/2005, de 8 de julio, reforma el divorcio, introdujo la mediación como mecanismo para resolver conflictos familiares.

En Estados Unidos, en 1939 surge en el Estado de California el Primer Servicio de Mediación Familiar y en 1970, la mediación familiar aparece como actividad alternativa al procedimiento contencioso en los Tribunales, tanto de Estados Unidos como de Canadá.<sup>4</sup> En 1978, profesionales del Derecho y de la Salud Mental conjuntamente con expertos en trabajos en sistemas de adjudicación en el sistema judicial estadounidense, contemplaron la posibilidad de buscar procesos alternativos a la adjudicación y arbitraje para solucionar los conflictos de pareja, situación que originó importantes proyectos en el contexto de la mediación en divorcio

En Chile la mediación inició a incorporarse en el ámbito familiar, inicialmente en la resolución de conflictos derivados de la separación, divorcio, para ir abarcando nuevas temáticas familiares como los conflictos posdivorcio, conflictos intergeneracionales, a partir de este mecanismo de resolución de conflictos, se desarrollaron iniciativas legales, programas pilotos, en las áreas de la justicia penal y comunitaria, salud, derecho de los consumidores etcétera.<sup>5</sup> Este país tiene más de diez años que se ha venido implementando esta modalidad de solución de conflicto en situaciones familiares, estableciéndose en el año 2004 la Ley N°19.947 de Matrimonio Civil y en el año 2005 la Ley N°19.958 de Tribunales de Familia, la mediación familiar como una alternativa que podía ser sugerida a las partes

---

<sup>3</sup> ORTUÑO, Pascual, "La Mediación en el Ámbito Familiar", *Revista Jurídica de Castilla y León*, España, 2013, núm. 29, enero de 2013, p. 1-23.

<sup>4</sup> ÁLVAREZ TORRES, Manuel (Coord.), *Mediación familiar. Aspectos teóricos, jurídicos y psicológicos*, España, Colección Práctica de Mediación, Dykinson, 2013, p.10.

<sup>5</sup> DONOSO DÍAZ, María de la Paz y Llona Rodríguez, Sara, *Mediación familiar: Conflictos severos. Relatos de casos*, Buenos Aires, Argentina, Espacio Editorial, 2013, p.13.

mediante el juez<sup>6</sup>, es hasta en el año 2008, en los asuntos de alimentos, cuidado de los hijos y relación directa y regular del padre o madre que no vive con sus hijos, se añadiera la obligación de participar en un proceso de mediación, siendo en estas materias en las que ha teniendo un buen desarrollo la mediación familiar.

En México tiene poco tiempo que se le ha dado vitalidad, desde 1997 empezó hacer acto de presencia en legislaciones como Quintana Roo<sup>7</sup>, claro en la actualidad son más los estados que regulan estos mecanismos alternativos de solución de controversia. Y no sólo en la legislación, sino que, a partir del 18 de junio del 2008, se encuentra regulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estos mecanismos alternativos, con el fin de ampliar el acceso a la justicia como derecho humano, actuando de forma más rápido y eficaz.

En el derecho comparado en los procesos alternativos de resolución de conflictos, se han implementado países como Inglaterra, Francia, Alemania, Canadá y Estados Unidos<sup>8</sup>, en cuanto Argentina señala que es de importancia darle a las partes la oportunidad de convenir lo que presentan en sus vidas, reflexionar sobre el bienestar de su familia, renegociando su marco de relaciones.

Por consiguiente, nos encontramos en un proceso de cambio añadiendo al sistema de administración de justicia estos mecanismos alternativos de solución de conflicto como la mediación, con la intención de cambiar el paradigma tradicional de tener como única instancia las autoridades para resolver sus conflictos, ahora se tiene la oportunidad de adoptar estas nuevas formas de enfrentar los conflictos y resolverlos con la participación de las partes interesadas, con el fin de reconstruir las relaciones y mantener los vínculos dentro del entorno familiar.

## **II. CONCEPTO DE MEDIACIÓN FAMILIAR**

---

<sup>6</sup> *Ibidem*, 14.

<sup>7</sup> BAQUEIRO ROJAS y BUENROSTRO BÁEZ, Rosalía, *Derecho de familia*, 2da. ed., México, Oxford, 2014, p. 313.

<sup>8</sup> MERINO ORTÍZ, Cristina, *La mediación familiar en situaciones asimétricas. Procesos de gestión de conflictos con episodios de violencia, drogodependencias, enfermedad mental y desequilibrio de poder*, Madrid, España, REUS, 2013, p. 22.

El concepto de mediación ha ido evolucionando al igual que su campo de acción en los últimos tiempos, a causa de las características y transformaciones que ha venido adoptando la familia como base fundamental en nuestra sociedad y la propia evolución en el reconocimiento del valor y función de tal institución, en la actualidad existen diversas estructuras familiares, nuevas figuras y miembros que conforman un hogar, ampliándose los tipos de familia, sus funciones y roles, propiciando una amplia transformación en el núcleo familiar.

La familia ha cambiado como institución social, existe un panorama muy amplio, la independencia de la mujer en el campo matrimonial, el divorcio, el matrimonio celebrado por personas del mismo sexo, entre otras características que han orientado la evolución del derecho de familia en su marco conceptual y por lo tanto su forma de concebirla y regularla. En el tema de las relaciones familiares, la mediación va adquiriendo un reconocimiento y va siendo aceptada como una vía para solucionar conflictos de mutuo acuerdo entre las partes con la ayuda de un tercero, tal y como se aprecia en las definiciones que establece la doctrina, legislaciones y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se distinguen sus características para poder comprenderla de una mejor forma.

La mediación es un proceso de resolución y manejo del conflicto que devuelve a las partes la responsabilidad de tomar sus propias decisiones en relación con sus vidas, consideraciones que se aprecian en las diversas definiciones que a continuación se señalan:

En cuanto a la doctrina, Inmaculada Presas, señala que el acento principal que se le debe dar a la mediación familiar, sea el de partir de una forma diferente a la hora de afrontar un problema propio de la familia, tal como apunta Esquivá-Ivars, la mediación familiar no es sustitución, no es supervisión, no es control; es impulso y moderación de la negociación entre dos partes en conflicto, es una voz en el concierto de la nueva auto-organización familiar, efecto del conflicto.<sup>9</sup>

También, es definida como el proceso de construcción y reconstrucción del vínculo familiar sobre los ejes de la autonomía y de la responsabilidad de las partes afectadas por

---

<sup>9</sup> GARCÍA PRESAS, Inmaculada, *La mediación familiar desde el ámbito jurídico*, Jurúa, 2010, p.44.

un conflicto, en cuyo proceso interviene un tercero imparcial, independiente, cualificado y sin ningún poder de decisión, que es el mediador familiar.<sup>10</sup>

Por su parte, Ripol-Millet, Aleix, se refiere a la mediación familiar como la intervención en un conflicto o una negociación por parte de una tercera persona aceptable a las partes, imparcial y neutral, sin ningún poder de decisión y que pretende ayudarlas a que ellas mismas desarrollen un acuerdo, viable satisfactorio y capaz de responder a las necesidades de todos los miembros de una familia.<sup>11</sup>

Parkison, la conceptualiza como el proceso mediante una tercera persona imparcial colabora con los afectados por la ruptura familiar en general y por la separación y divorcio de la pareja en particular, con el fin de mejorar la comunicación y entendimiento, y se toman decisiones sobre el futuro familiar.<sup>12</sup>

Definiciones que difieren en algunas consideraciones, esto es, algunos la denominan como proceso, otros como una forma de intervenir en un conflicto, otro autor la considera como una asistencia jurídica, psicológica y social, situando los puntos de acuerdo y desacuerdo entre las partes en conflicto y así buscar alternativas para lograr un acuerdo voluntario. Por otra parte, presentan características comunes, la *figura del tercero denominado mediador, su función debe ser de forma imparcial y neutral, la autonomía de las partes para poder tomar sus propias decisiones, se busca alternativas considerando las necesidades de cada una de las personas que integran la familia, se tiene el interés de reestructurar la relación entre las partes a través del diálogo y la comunicación.*

Sin embargo, John Haynes, menciona que la mediación es un proceso en virtud del cual un tercero, el mediador, ayuda a los participantes en una situación conflictiva a su resolución, que se expresa en un acuerdo consistente en una solución mutuamente aceptable, de manera que permita la continuidad de las relaciones entre las personas involucradas en el conflicto.<sup>13</sup> Mismo criterio que comparte Ripol-Millet, al definirla como la intervención de un tercero que ayuda a mejorar la relación entre las partes y gestionar mejor sus conflictos, como ya se mencionó en líneas anteriores.

Podríamos definir a la mediación familiar, como un proceso que favorece al obtener soluciones pacíficas, con la ayuda del mediador, posibilita la mejora del diálogo y la

---

<sup>10</sup> COBAS COBIELLAS, María Elena, "Mediación familiar. Algunas reflexiones sobre el tema", *Boliviana de Derecho*, Santa Cruz, Bolivia, núm. 17, enero 2014, pp. 32-51.

<sup>11</sup> RIPOL-MILLET, Aleix, *Familias, trabajo social y mediación*, Barcelona, España, Paidós, 2001, P.44.

<sup>12</sup> Citado por Rondón García, Luis Miguel, *Bases para la mediación familiar*, Valencia, España, Tirant lo Blanch, 2012, p. 29.

<sup>13</sup> HAYNES, Hohn M., *Fundamentos de la mediación familiar. Manual práctico para mediadores*, Madrid, España, Gaia, 2012, p.9.

comunicación entre las partes, asegura la continuidad de las relaciones de los interesados y los demás miembros de la familia, así también, se debe aludir que la mediación reduce el tiempo de solución de conflictos, considerándola como un instrumento de eficacia en cuanto a la intervención en conflictos convivenciales, tanto preventivo como en la resolución de conflictos.

Al adoptarse este medio de solución de conflicto son las personas afectadas que día con día desean tomar parte de las decisiones que les competen, mostrando un mayor interés en la solución de sus problemas, siendo una de las principales características de la mediación, el carácter *voluntario*, debido a que son las partes las que deciden libremente si acuden o no a la mediación para resolver sus diferencias e incluso, aún después de haber iniciado un proceso de mediación, pueden darlo por concluido en cualquier momento, porque son las partes las protagonistas en el proceso. Sólo a ellas les corresponde decidir si quieren llegar a un acuerdo que ponga fin al conflicto, careciendo el mediador de capacidad decisoria sobre los resultados.

### **III. MODELOS DE MEDIACIÓN FAMILIAR**

Existen diversas formas de orientar la gestión del conflicto a través de la mediación, con las aportaciones de los modelos o escuelas que existen inspiran la función mediadora, cada una ofrece líneas de pensamiento diferentes en cuanto a cómo debe ser entendida la mediación. Cada uno de estos modelos ha desarrollado un método de trabajo diferente en función de la finalidad que se pretenda obtener con la mediación. A continuación, se describen los modelos que se practican y sus características.

#### **a) Modelo Transformativo**

Los autores de este modelo, Bush y Folger, definen una forma de mediación sin especial interés en el acuerdo, el enfoque que desarrollan es encaminado al perfil del mediador destacando la escucha activa, con una actitud de ayuda, empatía y reconocimiento entre las partes. El objetivo de la Escuela transformativa no es el de conseguir un acuerdo entre las partes, sino el modificar la relación existente entre las mismas; aunque el acuerdo es el objetivo principal, este será una consecución que derivará por el cambio de la relación de los participantes. Esto se logrará mediante reuniones conjuntas o individuales con cada una de las partes, en las que el mediador intenta que ambos reconozcan su responsabilidad en el desarrollo del conflicto.

La mediación transformativa se pronuncia en la revalorización y el reconocimiento, la primera consiste en que las partes alcanzan una comprensión más clara, comparada con

la situación anterior, comprenden cuáles son sus intereses en la situación, mientras que en el reconocimiento las partes deciden abrirse más, se encuentran más empáticos, atentos y sensibles a la situación del otro.<sup>14</sup> En este modelo cada una de las partes reconocen y comprenden la situación en la que se encuentra la otra persona y es capaz de ponerse en su lugar, porque se tiene el deseo de hacerlo, de ver las cosas desde la perspectiva de la otra parte.

Para Boqué Torremorell, la mediación transformativa, denominada también no directiva, permite a las partes capitalizar los conflictos como oportunidades de crecimiento, tiene una visión basada en el desarrollo moral y las relaciones interpersonales más que la autonomía individual.<sup>15</sup> El autor advierte que el elemento humano ocupe un lugar relevante y refiere que la transformación del conflicto puede interpretarse descriptivamente y prescriptivamente, en ambos niveles la transformación opera en cuatro dimensiones interdependientes: personal, relacional, estructural y cultural.

Este modelo tiene como prioridad la comunicación y las relaciones de los interesados, tratando de modificarla positivamente, sin importar lograr un acuerdo como fin fundamental de la mediación. El mediador ayuda con sus técnicas y herramientas a desarrollar la empatía y así comprender las necesidades de cada una de las personas, que sean capaces de reconocerse y mostrar respeto, teniendo como objetivo fundamental modificar la relación de las partes.

### **b) Modelo Tradicional-Lineal**

El modelo de Fisher y Ury propone a las partes la posibilidad de concretar una negociación colaborativa asesorada por una tercera persona para intentar resolver el conflicto, en este modelo hay una comunicación lineal mediante el uso de preguntas abiertas, siendo importante visualizar el conflicto e intentar que las partes enfrentadas no retrocedan sino se enfoquen al futuro. La función del mediador es ayudar a facilitar la comunicación y la interrelación entre las partes con el fin de minimizar sus diferencias y lograr el acuerdo.

Este modelo se emplea frecuentemente en las negociaciones comerciales y las disputas que suelen generarse en este tipo de relación, siendo tarea del mediador no sólo escuchar a las partes, sino además establecer las pautas para que éstas se escuchen mutuamente.<sup>16</sup> La función del tercero es orientar a las partes para que trabajen de una forma colaborativa en la resolución de su conflicto, facilitando la comunicación e interacción entre las partes

---

<sup>14</sup> VALLEJO, RAÚL de Diego, GUILLÉN GESTOSO, Carlos, *Mediación: proceso, tácticas y técnicas*, 3ra. ed., Madrid, Pirámide, 2010, p. 58.

<sup>15</sup> BOQUÉ TORREMORELL, María Carme, *Cultura de mediación y cambio social*, Barcelona, España, Gedisa, 2003 p. 72.

<sup>16</sup> VALLEJO, RAÚL de Diego, GUILLÉN GESTOSO, Carlos, *op. cit.*, p. 58, nota al pie núm. 12.



con el objeto de disminuir las diferencias con las que se presentan poniendo énfasis al futuro.

### **c) Modelo Circular Narrativo de Sara Cobb**

Este modelo se basa en el supuesto de que los seres humanos viven entre el deseo y el deber, se establece una diferencia entre el conflicto y disputa, siendo esta última el conflicto que se instaura entre dos o más personas incapaces de manejarlo.<sup>17</sup> La forma en la que el mediador participa, es en aumentar las diferencias que separan a las partes, así también legitima a cada una de ellas, con el fin de cambiar el antecedente, en este caso, el mediador ayuda para construir una nueva historia a partir de la nueva revalorización de las partes, mediante la comunicación de causalidad circular. Esto nos quiere decir, que no existe una única causa que propicie un resultado, el mediador apoya a los participantes para que externen todos los aspectos del conflicto y así poder buscar posibles soluciones.

En la Circular Narrativa, se da importancia a la historia que ha construido cada una de las partes sobre el conflicto, trabajando desde una nueva narrativa denominada la construcción de una historia alternativa. Esto con la intención de que las partes observen el conflicto desde otra perspectiva. Los principales defensores de este modelo conciben la mediación como un proceso en el que se invita a las partes a contar su conflicto con el doble propósito de implicarles por igual y alcanzar una visión compartida del mismo.

Cada modelo presenta una dinámica procedimental diferente, en cuanto al modelo transformativo este se centra en transformar las relaciones y los individuos, provocando un cambio social, considerando al conflicto inherente al ser humano, por eso trabaja en la reconstrucción de las relaciones, desde el reconocimiento, respeto y conocimiento del otro, el método tradicional-lineal, el conflicto se plantea como un problema indispensable en resolver, modelo elaborado en los años setenta tiene como representantes a Fischer y Ury, nace de la escuela de negocios de Harvard y normalmente se utiliza en conflictos en organizaciones y conflictos internacionales.<sup>18</sup> Tiene como objetivo la realización del acuerdo celebrado por las partes, el conflicto es la contraposición de opciones, el conflicto es visto de forma negativa y por lo tanto tiene que desaparecer, la intención es que ambas partes lleguen a un acuerdo mutuo.

La escuela circular- narrativa, trabaja en torno al reconocimiento del conflicto mediante el intercambio de información, es importante llegar a un acuerdo mediante

---

<sup>17</sup> *Ibidem*, p. 59.

<sup>18</sup> GARCÍA VILLALUENGA, Leticia, *Mediación organizacional: desarrollando un modelo de éxito compartido*, Madrid, España, Media, Instituto Complutense de Mediación y Gestión de Conflictos, 2010, p. 120.

canales de comunicación e interacción entre las partes, debido a que el conflicto es un problema de comunicación en el cual están involucradas dos o más personas. Por eso la importancia de cambiar la historia con la que llegan al proceso de mediación, haciéndose el análisis de lo que generó la situación sus antecedentes y el significado que cada parte le atribuye, haciendo énfasis a las relaciones y en el acuerdo.

El proceso de mediación podemos enfocarlo desde diversos puntos de vista, existen tres escuelas o métodos, que dan pauta a nuevas fuentes y herramientas para gestionar el conflicto en un proceso de mediación, como se ha señalado estos consisten en la escuela: tradicional-lineal, circular-narrativa y la transformativa, cada uno de los modelos defienden una dinámica procedimental, la diferencia que existe entre las mismas reside en la concepción del conflicto que sustentan cada uno. Entendiendo que el conflicto puede derivar en una trayectoria constructiva o destructiva, todo depende de cómo nos enfrentemos a las circunstancias y qué medios ocupemos para abordarlo y solucionarlo.

Después de haber estudiado este mecanismo en el ámbito familiar a través de sus antecedentes y concepciones, para poder tener una mejor comprensión y ubicarla en los conflictos que se generan dentro del entorno familiar, de analizar los modelos o escuelas en los que se fundamenta la mediación, se procede a hablar de las funciones y habilidades del mediador, profesionalista que ayuda a las partes a que tomen sus propias decisiones para concluir el conflicto.

#### **IV. MEDIADOR FAMILIAR**

Las características que definen la figura de mediador surgen de las diversas acepciones de la mediación, tal y como se vino señalando en líneas anteriores, su función se concreta en la aplicación de ciertas herramientas y técnicas para que las partes en conflicto reconstruyan la comunicación y relación, tengan la oportunidad de escucharse y recuperar la confianza, identificando cada una de sus necesidades e intereses y así puedan tomar acuerdos de forma voluntaria y efectiva, evitando futuras disputas.

En el ámbito familiar, el mediador no siempre se enfrenta a situaciones similares, por un lado, trata lo concerniente a las parejas en proceso de separación y divorcio y, por otro lado a cuestiones intergeneracionales del contexto familiar<sup>19</sup>, que describe los conflictos relacionados a las herencias familiares, empresas familiares, los originados entre padres e hijos, entre hermanos, los relacionados al proceso de adopción y cuidado de los padres. Es

---

<sup>19</sup> GARCÍA PRESAS, Inmaculada, *op. cit.*, p. 46, nota al pie núm. 7.

apreciable que en ambas consideraciones presentan características diferentes, en el primer caso se pretende conservar el núcleo familiar y en el segundo supuesto, se pretende recuperar el diálogo que se ha deteriorado o en cierto caso perdido.

Bernal Samper, señala que el mediador en cuestiones familiares tiene dos funciones, la primera facilitar la *comunicación y el aprendizaje* entre las partes, posibilitando una interacción, evitando las agresiones para conducir a la pareja hacia la cooperación y la segunda consiste en instruir a las partes respecto a los métodos de negociación mediante la información detallada de los puntos en conflicto.<sup>20</sup> Considerando al mediador como un vehículo de comunicación para que las partes puedan entenderse y comprenderse con mayor facilidad, evitando confusiones y malas interpretaciones durante el proceso de mediación.

Por otra parte, Manuera Gómez menciona que el mediador requiere de una formación teórica y práctica que permita desarrollar el estilo personal del profesional, presentando un elevado grado de madurez, inteligencia emocional y de autocomprensión<sup>21</sup>, debido a que es la persona encargada de vigilar el proceso de mediación, respetando las necesidades e intereses de las personas que intervienen, creando un espacio donde puedan redefinir sus intereses en común, que permita suavizar la tensión entre los protagonistas y que ellos puedan externar sus emociones, sentimientos, claro, esto se podrá lograr con base a sus diversas técnicas y herramientas y , así puedan solucionar sus diferencias las partes.

Podemos concluir que el mediador tiene como objetivos construir o reconstruir una buena relación entre las partes que intervienen en un proceso de mediación, mejorar la comunicación entre los mismos, analizar y organizar junto con las partes los temas a tratar para orientarlos a un acuerdo, no olvidando que en cuestiones familiares existe una diversidad de conflictos y que deben ser gestionados de la forma correcta para no extender más la situación, existe de por medio la estabilidad familiar, los lazos afectivos y las relaciones familiares que en muchas ocasiones se corrompen.

## V. HABILIDADES DEL MEDIADOR

---

<sup>20</sup> BERNAL SAMPER, Trinidad, *La mediación. Una solución a los conflictos de ruptura de pareja*, Valencia, España, Tirant lo Blanch, 2017, p. 78.

<sup>21</sup> MUNUERA GÓMEZ, María Pilar, *Nuevos restos en mediación. Familiar, discapacidad, dependencia funcional, salud, y entorno social*, Valencia, España, Tirant lo Blanch, 2014, p. 79.

Una de las figuras importantes en el proceso de la mediación es el mediador familiar, es la persona encargada de ayudar a encontrar una solución a través del dialogo y la comunicación con la participación de las partes interesadas de forma voluntaria, la actividad que desempeña se extiende en diversos ámbitos profesionales y sociales, por tanto, requiere de habilidades que en la mayoría de los casos dependen de la propia naturaleza del conflicto que se genere en el entorno familiar, para que pueda ser abordado y gestionado correctamente.

Para el buen desempeño del mediador es importante que desarrolle la habilidad de brindar confianza y seguridad a las partes, debe ser un buen comunicador, observador y tener capacidad de escucha activa, propiciar el diálogo entre las partes, abrir canales de comunicación e intentar que las partes alcancen un acuerdo satisfactorio.<sup>22</sup> El mediador debe reconducir la situación a un ambiente positivo para que las partes se sientan con la confianza de hablar y poder comprender el contexto de la situación que ha originado el conflicto y las consecuencias que se han generado, para así buscar posibles soluciones.

Los mediadores pueden ser de una profesión diferente a la del abogado, lo importante es que pueda visualizar el conflicto entre las partes para poder ayudar a resolverlo. En este ámbito familiar, lo ideal es que el mediador cuente con los conocimientos necesarios relacionados al tema a tratar, debido a que es la persona quien conduce y administra el procedimiento; por lo tanto, debe saber todo lo relacionado a los métodos alternos, en este caso particular de mediación, teorías y técnicas, distinguir conflictos públicos y privados, características y definiciones de los mecanismos, los principios de imparcialidad, neutralidad, honestidad, equidad, etcétera, así como los ámbitos de aplicación de los mismos.<sup>23</sup> Para algunos autores sea llegado a considerar tres tipos básicos de mediadores: los que actúan como *promotores públicos* y *constructores de área*, los que *practican la actividad de tiempo completo* y el tercero son los que *ofician de mediadores sin considerarse profesionales*.<sup>24</sup> Los primeros son los que se encargan de promover la mediación, son voceros del mecanismo, exponiendo sus características de flexibilidad, ser eficiente, transformadora de relaciones que permite solucionar los conflictos. Los que practican la actividad, son aquellos que la ejercen de forma pública o privada, desenvolviéndose en un campo laboral con este mecanismo y el tercero, personas que se

---

<sup>22</sup> PILLADO, GONZÁLEZ, Esther y FARIÑA RIVERA Francisca (coord.), *Mediación familiar. Una nueva visión de la gestión y resolución de conflictos familiares desde la justicia terapéutica*, Valencia, España, Tirant lo Blanch, 2015, p. 100.

<sup>23</sup> GORJÓN GÓMEZ, Francisco Javier y SÁNCHEZ GARCÍA, Arnulfo, *Mediación y justicia alternativa. Las 101 preguntas de la mediación. Guía práctica para el abogado*, México, Tirant lo Blanch, 2015, p.61.

<sup>24</sup> VALENCIA RODRÍGUEZ, Luis, "La mediación, procedimiento de solución de conflictos" *Revista AFESE*, 2017, vol. 52, núm. 52, file:///C:/Users/marti/Downloads/488-963-1-SM.pdf. |.

capacitan, como los abogados, funcionarios, psicólogos, que practican otras formas de facilitación mediante técnicas en busca de la paz social.

Para que el mediador pueda hacer una buena labor en este tipo de procesos, debe respetar y obedecer a los principios que rigen a la mediación, su papel es ayudar a las partes a que lleguen a un acuerdo, absteniéndose el mediador de proyectar su propio juicio, es decir aunque este en desacuerdo con lo acordado por las partes debe respetarlo, así también, debe de estimular la fluidez de la comunicación entre las partes conflictuadas, de esa forma habrá una mejor a cercanía y confianza, el mediador debe facilitarles el camino para que puedan solucionar su problema, para ello debe ser capaz de ver los múltiples niveles y las situaciones complejas, para eso debe de analizar el problema con mucha paciencia y brindarles confianza para que ellos puedan externar poco a poco lo que sienten y que desean, respetando a las partes, escuchando a cada una de ellas sin distinción alguna.

Por eso es muy importante que el mediador se gane la confianza de las partes en el proceso de mediación para que puedan cumplir con su función y desarrollar cada una de las habilidades antes descritas, siendo profesionistas capacitados en técnicas de mediación.

## **VI. FUNCIÓN DEL MEDIADOR FAMILIAR**

El mediador es un tercero profesional, su actuación es siempre a petición de las partes, quien trabaja bajo los principios que rigen a la mediación como lo es el de voluntariedad, confidencialidad, neutralidad e imparcialidad, estando en las condiciones para que las partes puedan llegar a los acuerdos efectivos y que beneficien a Los interesados, utilizando las técnicas de solución de conflicto. La figura del mediador tiene como principales funciones:

- Velar por los intereses de los menores en el proceso.
- Detectar situaciones de violencia y valorar si en cada caso es viable o no la mediación.
- Informar a las partes de la posibilidad que tienen de recurrir a cualquier tipo de ayuda para resolver sus problemas conyugales y familiares o de consultar un abogado o a cualquier profesional que considere necesario.<sup>25</sup>

---

<sup>25</sup> GARCIA VILLALUENGA, "La Mediación Familiar: una aproximación normativa", *IUS Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C.*, Puebla, México, núm.20, 2007, pp. 78-96.

El mediador debe ser una persona capacitada, dirigirse con respeto hacia las partes que buscan su apoyo, este funge conforme a la autonomía de las mismas, esto es, el mediador no decide, ni asesora, ni propone; sino que facilita la comunicación entre los interesados, cumpliendo con la formalidad y proceso de mediación.

Es importante que el mediador en el proceso de mediación tenga nociones básicas en los diferentes campos para que pueda comprender las situaciones que se presentan en el conflicto, es decir, todo lo que esté en juego, tanto desde el punto de vista jurídico, psicológico y social, como desde el punto religioso, emocional, cultural y otros.<sup>26</sup> Teniendo estas nociones el tercero podrá reconocer cuáles son sus límites, es importante buscar especialistas para hacer un trabajo interdisciplinar y para el caso de ser necesario, buscar el apoyo de otros profesionistas como el de un psicólogo o terapeuta, quien de forma conjunta pueda ayudar a los intervinientes a resolver su situación, sin olvidar que el mediador es el que coordina el proceso de mediación, es la persona quien señala a las partes cuales son las reglas a seguir y vigilar que se respeten.

En los casos de controversia familiar, generalmente es muy difícil al inicio tener un dialogo entre las partes debido al antagonismo con el que llegan, existe mucha diferencia, sentimientos negativos que dificultan el acercamiento, más en cuestiones de familia donde hay muchas emociones e interés personales, es por eso que la mediación propone diversas técnicas y modelos, brindando un espacio de confianza a las partes, en donde el mediador es una pieza fundamental para que las personas en conflicto puedan resolver sus diferencias.

Ante estas circunstancias que se viven en el entorno familiar, el mediador deberá evitar que los sentimientos como el de desconfianza, resentimiento, produzcan confusión entre las personas y dificulte el entendimiento de las mismas, posibilitando que las partes se expresen y se comprendan. Por tanto el mediador, procurará siempre la consecución de un resultado equitativo, no cualquier resultado sino aquel que satisfaga las necesidades de los intervinientes.<sup>27</sup>

En cuanto a la *Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal*, define a la mediación como el mecanismo voluntario mediante el cual los intervinientes, en libre ejercicio de su autonomía buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia, con el fin de alcanzar la solución de ésta.

---

<sup>26</sup> BELLOSO MARTÍN, Nuria, "La Formación en Mediación: Algunas perplejidades de los formadores en mediación y diversas inquietudes de los alumnos que se forman en mediación", *Revista Electrónica de Direito Processual-REDP*, núm. 4, 2016, vol. IV, <file:///C:/Users/marti/Downloads/21608-69325-1-PB.pdf>.

<sup>27</sup> MAGRO SERVET, Vicente et. al., *Mediación Penal: una visión práctica desde dentro hacia fuera*, España, editorial Club Universitario, 2011, p. 11, <http://www.editorial-club-universitario.es/pdf/4833.pdf>.

El facilitador durante la mediación propicia la comunicación y el entendimiento mutuo entre los intervinientes.<sup>28</sup> La función del mediador es ser un puente de comunicación entre los interesados, ayuda a que tengan un acercamiento y puedan comunicarse.

Una de las responsabilidades del mediador es instruir a las partes y a comprometerlas con el propio proceso de mediación, debido a que es importante para la solución del problema, así preparar a las partes para enfrentarse a conflictos futuros con una actitud más creativa. Por eso el mediador está obligado a informar a las partes sobre el método más adecuado según el tipo de problema que exista en el núcleo familiar y debe considerar el efecto de sus intervenciones. La calidad de su carácter, atribuciones intelectuales, emocionales y técnicos se manifestarán en el comportamiento del mediador.

Por lo que hace a la *Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León*, establece que en todo el proceso de mediación se buscará el desarrollo de las etapas de pre-mediación, sesión conjunta, conclusión de la mediación y acuerdo. En las etapas el facilitador debe conducirse de manera asertiva, procurando llevar el diálogo hacia términos donde los mediador enfoquen sus expresiones en forma respetuosa y clara<sup>29</sup>.

En la sesión conjunta el facilitador permitirá a las partes inicien un diálogo exponiendo su punto de vista con relación al conflicto, deberá conducir a las partes a la búsqueda de pautas de solución para el caso concreto y que puedan en un momento dado establecerse en un acuerdo. Esta etapa podrá desarrollarse en una o más sesiones, a criterio del facilitador o a voluntad de las partes, según lo requiera el caso concreto. Siendo de mucha importancia la intervención del mediador o facilitador como lo denomina la ley en referencia para lograr acuerdos efectivos y que beneficien los intereses de cada uno de los intervinientes.

En general, al definir la mediación, ésta debe contener el *principio de voluntariedad* siendo el principio de importancia para que se de este proceso, la intervención de un tercero denominado mediador, facilitador o especialista, persona que se encargará de intentar que las partes se acerquen, orientándolas para que sean éstas las que lleguen a un acuerdo. Siendo clave la figura del tercero en la mediación para que pueda funcionar de

---

<sup>28</sup> Ley nacional de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, *Diario Oficial de la Federación*, 29 de diciembre de 2014, p.7.

<sup>29</sup> *Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León*, artículo 42: "Sin contravenir el principio de flexibilidad establecido en las disposiciones generales de esta Ley, en todo procedimiento de mediación se buscará el desarrollo de las etapas de pre-mediación, sesión conjunta, conclusión de la mediación y acuerdo. En las etapas del proceso el facilitador deberá conducirse de manera asertiva procurando llevar el diálogo hacia términos donde los mediados enfoquen sus expresiones en forma respetuosa y clara. Las partes podrán asistir por sí solas a las sesiones o hacerse acompañar por persona de su confianza, quienes podrán intervenir en el procedimiento siempre que lo hagan con respeto a las expresiones de las partes y con el consentimiento de éstas".

forma efectiva, profesionista que cuenta con las técnicas y herramientas para lograrlo, por lo que, considero importante que en una definición de mediación debe contener los principios básicos de actuación del tercero y la voluntariedad de las partes para someterse al proceso.

## **CONCLUSIONES**

Derivado del conflicto en el entorno familiar, es necesario el conocimiento de los medios alternos por medio de los cuales se brinda una solución a las partes, como es el caso de la mediación que es un proceso voluntario en donde pueden acudir las personas que se encuentran en problemas, para que, con la ayuda de una tercera parte, denominado mediador especialista en la materia, actuará de forma imparcial y neutral, ayudando a los mediados a generar las mejores opciones para solucionar sus conflictos, y que los mismos trabajen y lleguen a exitosos acuerdos. Esto es posible si se lleva de la mejor forma el proceso de mediación, cumpliendo con los principios que la caracterizan y abordando el conflicto en mejores condiciones.

El ámbito de aplicación de la mediación es diverso, puede intervenir en situaciones civiles, penales, familiares, mercantiles, laborales, debido a sus diversas características y bondades que ostenta el proceso, permite el uso de técnicas y herramientas para crear conciencia y reconstrucción en aquellas relaciones que se han desgastado como consecuencia de sus diferencias. Ahora bien, si la intervención es en materia familiar, el mediador debe ser un experto en la materia, deberá desarrollar todas sus habilidades con la intención de que las partes confíen en él y puedan externar su sentir, debido a que en los conflictos familiares siempre están presente las emociones y sentimientos, que si se optara en recurrir ante una autoridad sería difícil hablar, es aquí la función del mediador, ayudar a las partes a que tengan un diálogo y comunicación para poder aproximarlos y orientarlos a que tomen sus propias decisiones y llegar a un acuerdo efectivo.

En la mediación familiar las partes son las dueñas de sus propios problemas y por tanto son las responsables de decidir la forma de cómo resolverlo, los conflictos son situaciones que todas las personas presentan en distintos espacios de su vida, pero también deben ser considerados como oportunidades para mejorar nuestras relaciones con las personas que nos rodean, modificar ciertas conductas que nos conlleva a romper la armonía con los demás. Este método nos brinda la oportunidad de reconstruir las relaciones y vínculos familiares.



## BIBLIOHEMEROGRAFÍA

- ÁLVAREZ TORRES, Manuel (Coord.), *Mediación familiar. Aspectos teóricos, jurídicos y psicológicos*, España, Colección Práctica de Mediación, Dykinso, 2013.
- BAQUEIRO ROJAS y BUENROSTRO BÁEZ, Rosalía, *Derecho de familia*, 2da. ed., México, Oxford, 2014.
- BERNAL SAMPER, Trinidad, *La mediación. Una solución a los conflictos de ruptura de pareja*, Valencia, España, Tirant lo Blanch, 2017.
- BOQUÉ TORREMORELL, María Carme, *Cultura de mediación y cambio social*, Barcelona, España, Gedisa, 2003.
- COBAS COBIELLAS, María Elena, "Mediación familiar. Algunas reflexiones sobre el tema", *Boliviana de Derecho*, Santa Cruz, Bolivia, núm. 17, enero 2014.
- DONOSO DÍAZ, María de la Paz y Llona Rodríguez, Sara, *Mediación familiar: Conflictos severos. Relatos de casos*, Buenos Aires, Argentina, Espacio Editorial, 2013.
- HAYNES, Hohn M., *Fundamentos de la mediación familiar. Manual práctico para mediadores*, Madrid, España, Gaia, 2012.
- GARCÍA PRESAS, Inmaculada, *La mediación familiar desde el ámbito jurídico*, Jurúa, 2010.
- GARCÍA VILLALUENGA, Leticia, *Mediación organizacional: desarrollando un modelo de éxito compartido*, Madrid, España, Media, Instituto Complutense de Mediación y Gestión de Conflictos, 2010.
- GORJÓN GÓMEZ, Francisco Javier y SÁNCHEZ GARCÍA, Arnulfo, *Mediación y justicia alternativa. Las 101 preguntas de la mediación. Guía práctica para el abogado*, México, Tirant lo Blanch, 2015.
- MUNUERA GÓMEZ, María Pilar, *Nuevos restos en mediación. Familiar, discapacidad, dependencia funcional, salud, y entorno social*, Valencia, España, Tirant lo Blanch, 2014.
- MERINO ORTÍZ, Cristina, *La mediación familiar en situaciones asimétricas. Procesos de gestión de conflictos con episodios de violencia, drogodependencias, enfermedad mental y desequilibrio de poder*, Madrid, España, REUS, 2013.
- ORTUÑO, PASCUAL, "La Mediación en el Ámbito Familiar", *Revista Jurídica de Castilla y León*, España, 2013, núm. 29, enero de 2013.

PILLADO, GONZÁLEZ, Esther y FARIÑA RIVERA FRANCISCA (coord.), *Mediación familiar. Una nueva visión de la gestión y resolución de conflictos familiares desde la justicia terapéutica*, Valencia, España, Tirant lo Blanch, 2015.

RIPOL-MILLET, Aleix, *Familias, trabajo social y mediación*, Barcelona, España, Paidós, 2001.

RONDÓN GARCÍA, Luis Miguel, *Bases para la mediación familiar*, Valencia, España, Tirant lo Blanch, 2012.

VALLEJO, RAÚL de Diego, GUILLÉN GESTOSO, Carlos, *Mediación: proceso, tácticas y técnicas*, 3ra. ed., Madrid, Pirámide, 2010.

#### Legislación

Ley nacional de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, *Diario Oficial de la Federación*, 29 de diciembre de 2014, p.7.

*Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León*

#### Revista

BELLOSO MARTÍN, Nuria, "La Formación en Mediación: Algunas perplejidades de los formadores en mediación y diversas inquietudes de los alumnos que se forman en mediación", *Revista Electrónica de Direito Processual-REDP*, núm. 4, 2016, vol. IV, <file:///C:/Users/marti/Downloads/21608-69325-1-PB.pdf>.

GARCIA VILLALUENGA, "La Mediación Familiar: una aproximación normativa", *IUS Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C.*, Puebla, México, núm.20, 2007.

VALENCIA RODRÍGUEZ, Luis, "La mediación, procedimiento de solución de conflictos", *Revista AFESE*, 2017, vol. 52, núm. 52, <file:///C:/Users/marti/Downloads/488-963-1-SM.pdf>. |.